



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 5689057

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

Solicitante: BODEGAS ALTANZA SA C.I.F.: A26277269

Interés legítimo: Tasación bancaria

DATOS DE LA FINCA

GALILEA

FINCA N°: 847 CODIGO REGISTRAL UNICO 26002000590787

Inscrita al folio 86 del tomo 660, libro 10, Inscripción 8ª.

Naturaleza de la finca: RÚSTICA Paraje: VALDELAFUENTE C.P.26144

SUPERFICIE

Area del Terreno: 7,9830 ha

Número de orden: 427

Linderos:

Norte: con finca n° 428 de María Luisa de la Prida Fernández;

Sur: con camino de Barbares; Barranco de Valdelafuente y finca n° 428 de María Luisa de la Prida Fernández;

Oeste: con finca n° 428 de María Luisa de la Prida Fernández;

Este: con finca n° 428 de María Luisa de la Prida Fernández; y barrancos de Valdelafuente y de los Tomillares;

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

finca n° 427 de la concentración parcelaria. De la superficie total de esta finca de siete hectáreas, noventa y ocho áreas y treinta centiáreas, siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas, y sesenta centiáreas están situadas en el término municipal de Galilea y treinta y nueve áreas y setenta centiáreas en el de Santa Engracia de Juberá.

Finca No Coordinada con Catastro

TITULARES

BODEGAS ALTANZA SA con C.I.F.: A26277269 según la inscripción 8ª al folio 86 del Libro 10, Tomo 660 a quien pertenece el (100) % del Pleno dominio por título de Compraventa, por Escritura Pública autorizada el día veinticinco de octubre de dos mil trece por el Notario de LOGROÑO, Luis Miguel Otaño Martínez Portillo protocolo número 1495/2013

CARGAS DE LA FINCA

Hipoteca a favor de BANKIA SA por 20.733,00 euros de principal, 2.487,96 euros de intereses ordinarios 5.597,91 euros de intereses de demora, 1.451,31 euros de costas y gastos, 829,32 euros de prestaciones. El plazo de duración del préstamo es de 178 meses, siendo la fecha de vencimiento el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiocho. Tasada a efectos de subasta en 35.228,01 euros. Constituida en su inscripción 3ª modificada por la 5ª modificada por la 6ª subrogada por la 10ª modificada por la 11ª modificada por la 13ª, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho en virtud de escritura otorgada ante el Notario Luis Miguel Otaño Martínez Portillo el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. siendo también novada por la inscripción 10ª La novación no altera el rango de la hipoteca quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley.

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 8ª,

esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha veintiocho de enero de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM NJC 6013100091854D676C374F

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 9ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha tres de abril de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 10ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha ocho de abril de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM NJC6013100091401R57205BC5

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 11ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha dieciocho de mayo de dos mil quince al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIQUIDADA TELEMÁTICAMENTE (NJC) 6015100049641C76D729A4

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad 19.999,66 euros LIQUIDADA TELEMÁTICAMENTE (NJC) 6015100049663G874A7E78, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 12ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha treinta de junio de dos mil quince al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Hipoteca a favor de BANKIA SA por 49.569,71 euros de principal, 7.435,46 euros de intereses ordinarios 7.435,46 euros de intereses de demora ,9.913,94 euros de costas y gastos, . El plazo de duración del préstamo es de 180 meses, siendo la fecha de vencimiento el día trece de abril de dos mil treinta. Tasada a efectos de subasta en 166.712,37 euros. Constituida en su inscripción 12ª modificada por la 14ª, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho en virtud de escritura otorgada ante el Notario Luis Miguel Otaño Martínez Portillo el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. La novación no altera el rango de la hipoteca quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley.

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad TLM NJC 6018100046512Z31336160 en LOGROÑO, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 13ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha tres de mayo de dos mil dieciocho al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad en LOGROÑO TLM NJC 6018100046545FCECCC49B, correspondiente a la Transmisión/Acto



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 5689056

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Jurídico de la inscripción 14ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha tres de mayo de dos mil dieciocho al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

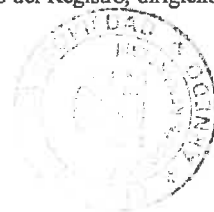
OBSERVACIONES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: No hay documentos pendientes de despacho.

Arnedo , veinte de septiembre de dos mil veintidós

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 5689037

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

Solicitante: BODEGAS ALTANZA SA C.I.F.: A26277269

Interés legítimo: Tasación bancaria

DATOS DE LA FINCA

GALILEA

FINCA N°: 748 CODIGO REGISTRAL UNICO 26002000586681

Inscrita al folio 36 del tomo 700, libro 11, Inscripción 8ª.

Naturaleza de la finca: RÚSTICA Paraje: LOS LLANOS Y VALVARES DE ABAJO C.P.26144

SUPERFICIE

Area del Terreno: 188,8850 ha

Número de orden: 430

Referencia Catastral: 26066B508004300000LE

Linderos:

Norte: con zona excluida del término municipal de Murillo de Río Leza; camino pasada de la Horquilla; y fincas n°s 433 y 439 de distintos propietarios;

Sur: con caminos de la pasada de Prado Almarza y pasada de la Horquilla; camino; barranco de los Tomillares; fincas n°s 448, 449-1, 428, 423, 416, 431, 433 de distintos propietarios; y fincas n°s 434 y 435 de finca Barbares S.L.;

Oeste: con zona excluida del término municipal de Murillo de Río Leza; barranco de los Tomillares; y fincas n°s 416, 423 y 428 de distintos propietarios;

Este: con barranco de los Tomillares; camino pasada de la Horquilla; camino; fincas n°s 431, 432, 433, 436, 437, 438 y 439 de distintos propietarios; y fincas n°s 434 y 435 de finca Barbares S.L.;

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

finca n° 430 de la concentración parcelaria. En esta finca existen tres edificaciones, situadas en la parte este de las misma, según refleja el plano general de la zona

Finca No Coordinada con Catastro

TITULARES

BODEGAS ALTANZA SA con C.I.F.: A26277269 según la inscripción 8ª al folio 36 del Libro 11, Tomo 700 a quien pertenece el (100) % del Pleno dominio por título de Compraventa, por Escritura Pública autorizada el día veinticinco de octubre de dos mil trece por el Notario de LOGROÑO, Luis Miguel Otaño Martínez Portillo protocolo número 1495/2013

CARGAS DE LA FINCA

Hipoteca a favor de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", "CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO" y "BANCO DE SABADELL, S.A." por 4.846.895,00 euros de principal, 581.627,40 euros de intereses ordinarios, 1.308.661,65 euros de intereses de demora intereses de demora al tipo de dieciocho por ciento, 339.282,65 euros de costas y gastos, 193.875,80 euros de prestaciones. El plazo de duración del préstamo es de 162 meses, siendo la fecha de vencimiento el día trece de octubre de dos mil

veintiocho. Tasada a efectos de subasta en 8.079.920,00 euros. Constituida en su inscripción 2ª modificada por la 4ª modificada por la 5ª subrogada por la 10ª subrogada por la 12ª modificada por la 13ª, de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho en virtud de escritura otorgada ante el Notario Luis Miguel Otaño Martínez Portillo el día quince de enero de dos mil dieciocho. siendo también NOVADA por la inscripción 10ª. Y siendo también novada por la 12ª. La novación no altera el rango de la hipoteca quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley.

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 7ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 8ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha veintiocho de enero de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM NJC 6013100091854D676C374F

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 9ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha tres de abril de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 10ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha diez de abril de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM NJC 6013100091397F7A30140E

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 11ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha veinte de abril de dos mil quince al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM NJC 6015100035313TC789434A

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 12ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha dieciocho de mayo de dos mil quince al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIQUIDADA TELEMÁTICAMENTE (NJC) 6015100049696M51CEB8F1

Subrogacion cotitular CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO Inscrita el trece de marzo de dos mil dieciocho Inscripción 13ª

Subrogacion cotitular BANCO DE SABADELL SA Inscrita el trece de marzo de dos mil dieciocho Inscripción 13ª

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 13ª,



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 5689036

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha trece de marzo de dos mil dieciocho al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM 6018100021194YC466C2DE

OBSERVACIONES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: No hay documentos pendientes de despacho.

Arnedo , veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 5689019

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

Solicitante: BODEGAS ALTANZA SA C.I.F.: A26277269

Interés legítimo: Tasación bancaria

DATOS DE LA FINCA

GALILEA

FINCA N°: 759 CODIGO REGISTRAL UNICO 26002000586865

Inscrita al folio 62 del tomo 700, libro 11, Inscripción 8ª.

Naturaleza de la finca: RÚSTICA **Paraje: CERRO PALOMAR C.P.26144**

SUPERFICIE

Area del Terreno: 1,7570 ha

Número de orden: 440

Linderos:

Norte: con camino;

Sur: con finca n° 441 de Vicente de la Prida Fernández;

Oeste: con finca n° 443 de María Olga de la Prida Fernández;

Este: con camino de la pasada de prado Almarza;

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

finca n° 440 de la concentración parcelaria.

Finca No Coordinada con Catastro

TITULARES

BODEGAS ALTANZA SA con C.I.F.: A26277269 según la inscripción 8ª al folio 62 del Libro 11, Tomo 700 a quien pertenece el ()100 % del Pleno dominio por título de Compraventa, por Escritura Pública autorizada el día veinticinco de octubre de dos mil trece por el Notario de LOGROÑO, Luis Miguel Otaño Martínez Portillo protocolo número 1495/2013

CARGAS DE LA FINCA

Hipoteca a favor de BANKIA SA por 29.134,00 euros de principal, 3.496,08 euros de intereses ordinarios 7.866,18 euros de intereses de demora, 2.039,38 euros de costas y gastos, 1.165,36 euros de prestaciones. El plazo de duración del préstamo es de 178 meses, siendo la fecha de vencimiento el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiocho. Tasada a efectos de subasta en 49.503,33 euros. Constituida en su inscripción 3ª modificada por la 5ª modificada por la 6ª subrogada por la 10ª modificada por la 11ª modificada por la 13ª, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho en virtud de escritura otorgada ante el Notario Luis Miguel Otaño Martínez Portillo el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. siendo también novada por la inscripción 10ª. La novación no altera el rango de la hipoteca quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley.

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 8ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha veintiocho de enero de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM NJC 6013100091854D676C374F

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y



A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 9ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha tres de abril de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 10ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha ocho de abril de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM NJC6013100091401R57205BC5

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 11ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha dieciocho de mayo de dos mil quince al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIQUIDADA TELEMÁTICAMENTE (NJC) 6015100049641C76D729A4

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad 19.999,66 euros LIQUIDADA TELEMÁTICAMENTE (NJC) 6015100049663G874A7E78, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 12ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha treinta de junio de dos mil quince al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

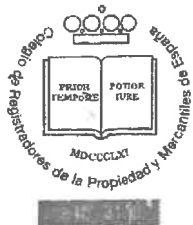
Hipoteca a favor de BANKIA SA por 34.006,98 euros de principal, 5.101,05 euros de intereses ordinarios 5.101,05 euros de intereses de demora , 6.801,40 euros de costas y gastos, . El plazo de duración del préstamo es de 180 meses, siendo la fecha de vencimiento el día trece de abril de dos mil treinta. Tasada a efectos de subasta en 114.371,95 euros. Constituida en su inscripción 12ª modificada por la 14ª, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho en virtud de escritura otorgada ante el Notario Luis Miguel Otaño Martínez Portillo el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. La novación no altera el rango de la hipoteca quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley.

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad TLM NJC 6018100046512Z31336160 en LOGROÑO, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 13ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha tres de mayo de dos mil dieciocho al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad en LOGROÑO TLM NJC 6018100046545FCECCC49B, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 14ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha tres de mayo de dos mil dieciocho al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

OBSERVACIONES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro diario del día



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 5689018

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

anterior a la fecha de expedición de la presente nota: No hay documentos pendientes de despacho.

Arnedo , veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 5689039

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

Solicitante: BODEGAS ALTANZA SA C.I.F.: A26277269

Interés legítimo: Tasación bancaria

DATOS DE LA FINCA

GALILEA

FINCA N°: 760 CODIGO REGISTRAL UNICO 26002000586872

Inscrita al folio 34 del tomo 700, libro 11, Inscripción 8ª.

Naturaleza de la finca: RÚSTICA Paraje: CERRO PALOMAR C.P.26144

SUPERFICIE

Area del Terreno: 2,5750 ha

Número de orden: 441

Linderos:

Norte: con finca n° 440 de José-Luis de la Prida Fernández;

Sur: con finca n° 442 de Concepción de la Prida Jalón;

Oeste: con finca n° 443 de María-Olga de la Prida Fernández;

Este: con camino de la pasada de Prado Almarza;

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

finca n° 441 de la concentración parcelaria. En esta finca existe una edificación, situada en el este de la misma, según refleja el plano general de la zona.

Finca No Coordinada con Catastro

TITULARES

BODEGAS ALTANZA SA con C.I.F.: A26277269 según la inscripción 8ª al folio 34 del Libro 11, Tomo 700 a quien pertenece el ()100 % del Pleno dominio por título de Compraventa, por Escritura Pública autorizada el día veinticinco de octubre de dos mil trece por el Notario de LOGROÑO, Luis Miguel Otaño Martínez Portillo protocolo número 1495/2013

CARGAS DE LA FINCA

Hipoteca a favor de BANKIA SA por 42.698,00 euros de principal, 5.123,76 euros de intereses ordinarios 11.528,46 euros de intereses de demora, 2.977,86 euros de costas y gastos, 1.707,92 euros de prestaciones. El plazo de duración del préstamo es de 178 meses, siendo la fecha de vencimiento el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiocho. Tasada a efectos de subasta en 72.550,42 euros. Constituida en su inscripción 3ª modificada por la 5ª modificada por la 6ª subrogada por la 10ª modificada por la 11ª modificada por la 13ª, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho en virtud de escritura otorgada ante el Notario Luis Miguel Otaño Martínez Portillo el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. siendo también novada por la inscripción 10ª. La novación no altera el rango de la hipoteca quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley.

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 8ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha veintiocho de enero de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM NJC 6013100091854D676C374F



Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 9ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha tres de abril de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 10ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha ocho de abril de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM NJC6013100091401R57205BC5

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 11ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha dieciocho de mayo de dos mil quince al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIQUIDADA TELEMÁTICAMENTE (NJC) 6015100049641C76D729A4

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad 19.999,66 euros LIQUIDADA TELEMÁTICAMENTE (NJC) 6015100049663G874A7E78, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 12ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha treinta de junio de dos mil quince al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

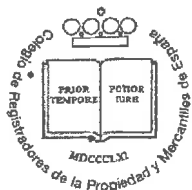
Hipoteca a favor de BANKIA SA por 49.839,49 euros de principal, 7.475,92 euros de intereses ordinarios 7.475,92 euros de intereses de demora , 9.967,90 euros de costas y gastos, . El plazo de duración del préstamo es de 180 meses, siendo la fecha de vencimiento el día trece de abril de dos mil treinta. Tasada a efectos de subasta en 167.619,68 euros. Constituida en su inscripción 12ª modificada por la 14ª, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho en virtud de escritura otorgada ante el Notario Luis Miguel Otaño Martínez Portillo el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. La novación no altera el rango de la hipoteca quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley.

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad TLM NJC 6018100046512Z31336160 en LOGROÑO, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 13ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha tres de mayo de dos mil dieciocho al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad en LOGROÑO TLM NJC 6018100046545FCECCC49B, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 14ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha tres de mayo de dos mil dieciocho al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

OBSERVACIONES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho,



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 5689038

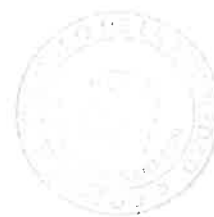
Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: No hay documentos pendientes de despacho.

Arnedo , veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 5689043

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

Solicitante: BODEGAS ALTANZA SA C.I.F.: A26277269

Interés legítimo: Tasación bancaria

DATOS DE LA FINCA

GALILEA

FINCA N°: 761 CODIGO REGISTRAL UNICO 26002000586889

Inscrita al folio 32 del tomo 700, libro 11, Inscripción 8ª.

Naturaleza de la finca: RÚSTICA Paraje: CERRO PALOMAR C.P.26144

SUPERFICIE

Area del Terreno: 1,9550 ha

Número de orden: 442

Linderos:

Norte: con finca n° 441 de Vicente de la Prida Fernández;

Sur: con camino de la pasada de Prado Almarza;

Oeste: con finca n° 443 de Olga de la Prida Fernández;

Este: con camino de la pasada de Prado Almarza;

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

finca n° 442 de la concentración parcelaria.

Finca No Coordinada con Catastro

TITULARES

BODEGAS ALTANZA SA con C.I.F.: A26277269 según la inscripción 8ª al folio 32 del Libro 11, Tomo 700 a quien pertenece el ()100 % del Pleno dominio por título de Compraventa, por Escritura Pública autorizada el día veinticinco de octubre de dos mil trece por el Notario de LOGROÑO, Luis Miguel Otaño Martínez Portillo protocolo número 1495/2013

CARGAS DE LA FINCA

Hipoteca a favor de BANKIA SA por 32.417,00 euros de principal, 3.890,04 euros de intereses ordinarios 8.752,59 euros de intereses de demora, 2.269,18 euros de costas y gastos, 1.296,68 euros de prestaciones. El plazo de duración del préstamo es de 178 meses, siendo la fecha de vencimiento el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiocho. Tasada a efectos de subasta en 55.081,97 euros. Constituida en su inscripción 3ª modificada por la 5ª modificada por la 6ª subrogada por la 10ª modificada por la 11ª modificada por la 13ª, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho en virtud de escritura otorgada ante el Notario Luis Miguel Otaño Martínez Portillo el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. siendo también novada por la inscripción 10ª. La novación no altera el rango de la hipoteca quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley.

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D., correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 8ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha veintiocho de enero de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM NJC 6013100091854D676C374F

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D., correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 9ª,

esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha tres de abril de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 10ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha ocho de abril de dos mil catorce al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. TLM NJC6013100091401R57205BC5

Nota de afección. Exento provisionalmente del pago del impuesto por I.T.P. y A.J.D, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 11ª, esta finca queda afecta por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha dieciocho de mayo de dos mil quince al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIQUIDADA TELEMÁTICAMENTE (NJC) 6015100049641C76D729A4

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad 19.999,66 euros LIQUIDADA TELEMÁTICAMENTE (NJC) 6015100049663G874A7E78, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 12ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha treinta de junio de dos mil quince al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Hipoteca a favor de BANKIA SA por 37.839,30 euros de principal, 5.675,89 euros de intereses ordinarios 5.675,89 euros de intereses de demora , 7.567,86 euros de costas y gastos, . El plazo de duración del préstamo es de 180 meses, siendo la fecha de vencimiento el día trece de abril de dos mil treinta. Tasada a efectos de subasta en 127.260,76 euros. Constituida en su inscripción 12ª modificada por la 14ª, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho en virtud de escritura otorgada ante el Notario Luis Miguel Otaño Martínez Portillo el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. La novación no altera el rango de la hipoteca quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley.

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad TLM NJC 6018100046512Z31336160 en LOGROÑO, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 13ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha tres de mayo de dos mil dieciocho al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Nota de afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad en LOGROÑO TLM NJC 6018100046545FCECCC49B, correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 14ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha tres de mayo de dos mil dieciocho al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

OBSERVACIONES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: No hay



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 5689042

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

documentos pendientes de despacho.

Arnedo , veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es